NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/34/Add.1
16 de noviembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51º período de sesiones
Tema 10 a) del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Informe del Relator Especial, Sr. Nigel S. Rodley, presentado con arreglo a la resolución 1994/37 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Visita del Relator Especial a la Federación de Rusia

INDICE

		Párrafos	Página
INTRODUCCION		1 - 11	2
I.	REUNIONES Y VISITAS EN MOSCU Y SAN PETERSBURGO	12 - 19	5
II.	FASE DE LA DETENCION INICIAL	20 - 24	7
III.	FASE DE DETENCION PRELIMINAR	25 - 29	8
IV.	LA FASE DE PRISION PREVENTIVA (CENTROS DE DETENCION)	30 - 57	10
V.	COLONIAS DE TRABAJO	58 - 61	17
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62 - 86	18

GE.94-14818 (S)

INTRODUCCION

1. En el 50º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el representante de la Federación de Rusia anunció que su Gobierno tenía la intención de invitar al Relator Especial nombrado por la Comisión para que examinara las cuestiones relacionadas con la tortura, a que visitara la Federación (véase E/CN.4/1994/SR.29); en nota verbal de fecha 4 de abril de 1994, el Ministerio de Relaciones Exteriores invitó oficialmente al Relator Especial a que visitara Moscú para observar sobre el terreno el desarrollo de la reforma del sistema tribunalicio y las medidas adoptadas para proteger los derechos de los reclusos. En carta de fecha 10 de mayo de 1994, el Centro de Derechos Humanos comunicó a la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que el Relator Especial efectuaría su misión de visita durante la segunda mitad del mes de julio y, a dicho respecto, transmitió una copia de las atribuciones de las misiones de determinación de hechos formadas por relatores especiales y/o representantes de la Comisión de Derechos Humanos. La visita fue del 17 al 28 de julio e incluyó reuniones, conversaciones y visitas en Moscú (del 17 al 23 y el 27 y el 28 de julio), y reuniones, conversaciones y visitas en San Petersburgo (del 24 al 26 de julio). El Relator Especial estuvo acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos y por dos intérpretes proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. Como ya se ha indicado, la visita del Relator Especial se hizo por invitación del Ministerio de Relaciones Exteriores; algunos funcionarios del Departamento de Cooperación Humanitaria Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores indicaron que la iniciativa obedecía a tres razones principales:

a) el Relator Especial podría formular recomendaciones concretas sobre la forma de ocuparse de los graves problemas que aquejaban actualmente al sistema judicial/penal de la Federación de Rusia;

b) el informe del Relator Especial podría tener efectos positivos para el establecimiento de un consenso nacional en materia de derechos humanos; y

c) la invitación hecha al Relator Especial demostraría que las cuestiones de derechos humanos eran objeto de la cooperación internacional y despertaban interés en el mundo, y que la utilización de esos mecanismos de supervisión no representaba una injerencia en los asuntos interiores del Estado.

3. En todos los ministerios con los que trató el Relator Especial se estaba al corriente del problema y se conocían sus principales elementos. Todos los oficiales recalcaron la transparencia del régimen actual y su voluntad de cooperar plenamente con el Relator Especial para que tuviera éxito su misión de determinación de hechos. En este contexto cabe destacar el importantísimo papel que desempeñó el Departamento de Cooperación Humanitaria Internacional y Derechos Humanos, que ayudó a coordinar todos los aspectos de la misión.

4. El Relator Especial estima que la misión fue un ejercicio de cooperación encaminado a resolver problemas de interés mutuo. Conviene indicar que el Relator Especial no consideró que la misión fuera una visita de inspección de establecimientos penitenciarios.

5. La Federación de Rusia acaba de salir del período soviético, durante el cual apenas se prestaba atención a los derechos de las personas acusadas o condenadas que habían perdido la libertad. En dicho período el trato de que eran objeto las personas detenidas por sus actividades de defensa de los derechos humanos o por estimarse que pertenecían a la oposición política era especialmente cruel. A este respecto el Relator Especial desea rendir tributo a todos los presos de conciencia que fueron víctimas del sistema y, en particular, desea dar las gracias por su amplia cooperación y su resuelto apoyo a antiguos presos de conciencia como Sergei Kovalev, jefe de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos; Viacheslav Bajmin, jefe de la Dirección de Cooperación Cultural y Humanitaria Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; Yuli Andreevitch Ribakov, miembro de la Duma estatal de San Petersburgo; Valery Abramkin, director del Centro de Reforma Penitenciaria de Moscú; y Viktor Kogan-Yasni, presidente de la Sociedad "Derecho a la vida" contra la Tortura y la Pena de Muerte.

6. Después del período soviético la situación de los derechos humanos en el país se ha transformado radicalmente. Hay una verdadera libertad de expresión y de crítica política, los medios de comunicación se expresan abiertamente y los partidos pueden competir entre sí. Después de la regresión provocada en 1993 por el fallido golpe de Estado y la consiguiente represión, se eligió al Parlamento en elección libre y enteramente democrática sobre la base de una Constitución aprobada en referéndum popular. La ley reconoce el derecho a comunicarse directamente con un abogado inmediatamente después de la detención en una comisaría de policía. Como se indica en el párrafo anterior, muchas personas que habían sido víctimas de violaciones de los derechos humanos ocupan en la actualidad importantes puestos públicos, desempeñan cargos oficiales de gran responsabilidad o participan activamente en la labor de las numerosas organizaciones no gubernamentales que han aparecido después de que los sistemas soviéticos de control se relajaran bajo la acción de la perestroika y glasnost y tras el subsiguiente colapso de la Unión Soviética.

7. La aparición relativamente repentina de la libertad política ha dado origen también a manifestaciones de irresponsabilidad política, debidas en parte quizá a la falta de una cultura arraigada de actividad política tolerante, así como a los problemas económicos y sociales que se mencionan más adelante. Esto ha hecho que se incrementara algo el apoyo prestado a dirigentes y partidos políticos extremistas. Algunos de estos dirigentes son partidarios de que se siga una política imperialista y expansionista en el extranjero y se adopten medidas de represión en el país. Si estas políticas contaran con el respaldo de un poder eficaz, las consecuencias podrían ser fatales para la situación en materia de derechos humanos.

8. Al mismo tiempo que se ha liberalizado la situación política se ha producido una amplia liberalización económica que ha causado un desempleo contra el cual no existía una red eficaz de seguridad social, además de un grave descenso del nivel de vida de la población, una inflación arrolladora (que en el momento de la misión efectuada por el Relator Especial se estaba controlando poco a poco) y un sentimiento generalizado de inseguridad económica. Mientras el Relator Especial se hallaba en la Federación de Rusia tuvo lugar el colapso de la sociedad de inversiones MMM y millares de personas que habían invertido en la sociedad, en lo que parecía ser una operación de rápido enriquecimiento, economías que tanto trabajo les había costado reunir, acabarán muy probablemente por perder todo lo que poseían.

9. Con la inestabilidad política y económica se ha registrado una enorme ola de delincuencia. La población no acaba de hablar acerca de las inquietudes que provocan el bandidaje y la delincuencia organizada, que recurren a la violencia para desarrollar operaciones a base de robos, fraudes, desfalcos y otras cosas por el estilo. Algunos de los presuntos "delitos" económicos quizá no reflejen más que la antipatía de los organismos encargados de hacer cumplir la ley -que se han formado con arreglo a la antigua ideología anticapitalista- respecto de una nueva situación cuyas reglas no han quedado todavía suficientemente definidas por la ley. Ha habido algunos casos en los que al parecer los organismos oficiales y las empresas públicas han cometido abusos a fin de hacer frente a la competencia o para desligarse de los compromisos asumidos en sus negociaciones con las nuevas empresas privadas. Además, ha habido una verdadera ola de delitos menores, que por lo general consisten en diversos tipos de hurto cometidos en las calles y en los lugares públicos. Esto ha originado un sentimiento de inseguridad personal y una firme demanda de medidas de orden y legales más eficaces, que hacen tanto o más hincapié en el orden que en la ley. Un ejemplo de la influencia de esta situación en las medidas políticas lo ofrece el reciente Decreto presidencial Nº 1226, que ha ampliado el anterior plazo máximo de detención temporal (es decir, antes de formularse una acusación), que era de 10 días, hasta 30 días para las personas de quienes se sospecha que participan en actividades de bandidaje y de delincuencia organizada.

10. La Federación de Rusia ha ratificado la mayor parte de las principales convenciones internacionales de derechos humanos. Es Parte en los siguientes instrumentos, entre otros: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Ha aceptado también procedimientos de comunicación individual con arreglo al artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y con arreglo al artículo 22 de la Convención contra la Tortura.

11. Las reuniones sostenidas en Moscú y en San Petersburgo y las visitas efectuadas se describen en la sección I del presente informe. La sección II describe la fase de detención inicial, que es cuando la policía detiene a una persona. Cabe destacar que la detención inicial no es un arresto con arreglo a la legislación rusa; el arresto tiene lugar únicamente cuando un representante del ministerio público decide hacer objeto de cargos públicos a la persona detenida. La sección III describe la fase de prisión preventiva en la cual una persona queda retenida en un local de detención temporal, que en el presente documento se denominará con las siglas rusas IVS. La sección IV describe la fase de detención en la que se retiene a la persona en un Sizo (Sledstvennyi izolyator o local de investigación, o sea un centro de detención para retener a las personas que se hallan en espera de juicio y sentencia o de apelación). La sección V describe los establecimientos correccionales que el Relator Especial tuvo oportunidad de visitar en San Petersburgo. La sección VI contiene las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial.

I. REUNIONES Y VISITAS EN MOSCU Y SAN PETERSBURGO

12. En Moscú, el Relator Especial tuvo dos reuniones con el Jefe del Departamento de Cooperación Humanitaria Internacional y Derechos Humanos, Sr. Viacheslav Bajmin. También tuvo ocasión de conversar con el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Justicia, Sr. Valentin Kruzhkov; el Presidente del Comité de Legislación y Reformas Judiciales de la Duma estatal, Sr. Vladimir Isakov; el Presidente del Comité de Violaciones en Celdas Penitenciarias y Centros de Prisión Preventiva, Sr. Oleg Mironov; el Primer Jefe Adjunto del Departamento de Establecimientos Correccionales, Sr. Valery Orlov; el Presidente de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, Sr. Sergei Kovalev; el Ministro Adjunto del Interior, Sr. Pyotr Mischenkov; el Jefe Adjunto de la Policía de Moscú, general Viktor Kononov; y el Auxiliar del Procurador General, Sr. Yuri Sherbanenko. El Relator Especial tuvo asimismo conversaciones oficiales con el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, Sr. Sergei Lavrov, que ofreció un almuerzo en honor del Relator Especial.

13. En San Petersburgo, el Relator Especial se reunió con el Auxiliar Principal del Ministerio del Interior, Sr. Nikolai Gorbachevsky. También tuvo conversaciones con el coronel Vladimir Spitznadel, Jefe Adjunto de la Policía y Jefe de los Servicios de Centros Correccionales y Rehabilitación Social, que coordinaba las actividades y que acompañó al Relator Especial en la visita a San Petersburgo. El Sr. Yuli Andreevitch Ribakov, miembro de la Duma estatal de San Petersburgo, acompañó al Relator Especial durante gran parte de su visita a esa ciudad.

14. El Relator Especial visitó también centros de detención en Moscú y San Petersburgo. En Moscú visitó los siguientes centros: Butyrskaya y Matrosskaya Tishnina Nº 1, que son los dos centros de reclusión importantes de la ciudad de Moscú; el IVS en Petrovka 38, que es la sede de la policía de Moscú y la comisaría de policía Nº 11, y el Hospital de la Ciudad Nº 20 en el que reciben atención médica los reclusos que están gravemente enfermos

o lesionados. En San Petersburgo el Relator Especial visitó los siguientes lugares: los centros de reclusión Kresty y Lebedeva; el IVS en una comisaría de policía del distrito de Leningrado. Un centro para reclusos en régimen de rigor que está a unos 30 km de San Petersburgo, en Fornosovo; y una colonia de trabajos y reeducación para delincuentes juveniles en Kolpino.

15. En cada uno de los mencionados centros de reclusión, el Relator Especial pudo entrevistarse con reclusos y escuchar su testimonio. Ahora bien, hay que hacer notar que el Relator Especial no pudo obtener autorización para hablar privadamente con los reclusos en los centros de prisión preventiva, debido a que una ley rusa prohíbe que una persona en régimen de prisión preventiva pueda hablar de su caso con otra persona que no sea el investigador, un oficial del Ministerio del Interior, o el fiscal, o un representante suyo. Como resultado de ello, todas las entrevistas con reclusos en centros de prisión preventiva se desarrollaron en presencia de un oficial del Ministerio del Interior. El Relator Especial desea hacer constar que la presencia del oficial pudo haber disuadido -y, en realidad, pareció disuadir- a los reclusos de que hablasen libremente acerca de posibles abusos por parte de la policía, el personal penitenciario, los investigadores o el personal del ministerio público.

16. El Relator Especial subraya que las autoridades rusas hicieron todo lo que pudieron por dar un carácter público y transparente a su visita. Para conseguirlo, procuraron que los medios de comunicación se ocuparan de la visita. En particular, el Departamento de Cooperación Humanitaria Internacional y Derechos Humanos organizó una entrevista del Relator Especial con una emisora de televisión de San Petersburgo y otra entrevista en directo con la emisora de radio Ecos de Moscú. El último día de su visita, el Ministerio de Relaciones Exteriores organizó una conferencia de prensa en el centro de prensa del Ministerio, que fue retransmitida por la televisión nacional y a la que asistieron periodistas rusos y extranjeros, así como representantes de organizaciones no gubernamentales rusas.

17. Aparte de las reuniones con oficiales gubernamentales y las visitas a centros de reclusión, el Relator Especial se reunió y conversó también con representantes de varias organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los derechos humanos. En particular, sostuvo extensas conversaciones con el director del Centro de Reforma Penitenciaria de Moscú, Sr. Valery Abramkin; el Director Adjunto del Centro de Investigaciones sobre Derechos Humanos de Moscú, Sr. Vladimir Raskin; el Presidente de la Sociedad "Derecho a la vida" contra la Tortura y la Pena de Muerte, Sr. Viktor Kogan-Yasni; la Presidenta y el Director de la Sociedad de mantenimiento en instituciones penitenciarias, Sra. Olga Chaikovskaya y Sr. Andrey Babushkin, respectivamente; el Presidente de la Sociedad de defensa de libertades económicas y de hombres de negocios acusados, Sr. Viktor Sokirko; el Presidente de la Asociación Psiquiátrica Independiente, Sr. Yuri Savenko; y un representante de Human Rights Watch (Vigilancia de los derechos humanos) de Helsinki, Sra. Erica Dailey. Con anterioridad a la visita tuvo también una reunión con personal de investigación de Amnistía Internacional.

18. El Centro de Reforma Penitenciaria de Moscú coordinó asimismo una reunión con antiguos reclusos y familiares de personas en reclusión que habían denunciado graves violaciones de los derechos humanos. El Relator Especial tuvo también extensas conversaciones con un abogado titulado que representaba a las personas que asumían la defensa de los reclusos.

19. El Relator Especial quisiera dar gracias al Ministerio de Relaciones Exteriores por su invitación para visitar la Federación de Rusia, prueba de su voluntad de cooperación con la Comisión de Derechos Humanos. En particular apreció la hospitalidad y asistencia generosa del Departamento de Cooperación Humanitaria Internacional y Derechos Humanos. El Relator Especial desea dar las gracias también a todos los oficiales y particulares con los que tuvo conversaciones durante su visita; las valiosas informaciones que le dieron le permitieron comprender mejor la actual situación del país.

II. FASE DE LA DETENCION INICIAL

20. Durante su visita el Relator Especial recibió muchas denuncias acerca de la brutalidad con que había actuado la policía al arrestar a un sospechoso. Las palizas y otras formas de malos tratos parecen ser frecuentes, pero el Relator Especial no llegó a la conclusión de que fueran cosa corriente. Sin embargo, el Relator Especial desea hacer constar que al no haber podido reunirse confidencialmente con los detenidos se vio en la imposibilidad de estudiar eficazmente el problema, debido a la clara renuencia de los detenidos a formular denuncias en presencia de un oficial del Ministerio del Interior.

21. De lo que precede se deduce que los abusos policiales no han dejado de cometerse por el mero hecho de que una disposición del Código Penal estipule que "un acto de coacción para obtener pruebas por medio de amenazas u otros actos ilegales por parte de la persona que está desarrollando una indagación o una investigación preliminar se castigará mediante la privación de la libertad durante un período de hasta tres años, y de hasta diez años si dicho acto se combina con el empleo de la violencia o con insultos personales" (véase el artículo 179 del Código de Procedimiento Penal de la República Socialista Federal Soviética Rusa). La creencia de que la policía puede obrar con impunidad quedó claramente demostrada en un incidente en el que participó un oficial ruso. Según se comunicó al Relator Especial, el oficial denunció a la policía que había sido objeto de una tentativa de extorsión. Mientras el oficial se hallaba en la comisaría de policía para hacer la denuncia, la policía llevó a un sospechoso al mismo local. En presencia del oficial, el policía amenazó, a pesar de las protestas del oficial, con dar un tiro al sospechoso si no confesaba el delito. El hecho de que el policía se sintiera en libertad de obrar de esa manera en presencia de un testigo indica que no temía que se le sancionara.

22. Cuando se arresta a un sospechoso, se le lleva inmediatamente a la comisaría de policía y se le retiene en una sala mientras se comprueban sus documentos de identidad. Aunque no se debe retener a una persona durante más de tres horas, el Relator Especial recibió muchas comunicaciones según las

cuales no es raro que se detenga a alguien por más de 3 horas. Un abogado le explicó que uno de sus clientes había estado retenido durante 24 horas en una sala de espera. La Oficina del Procurador General reconoció más adelante que la detención había sido excesiva e indicó que se tomarían medidas (sin especificar) contra la persona (sin especificar) responsable. El Relator Especial recibió también un testimonio directo de un detenido en el IVS de Petrovka 38 en Moscú, que dijo que se le había retenido durante 24 horas mientras la policía comprobaba sus documentos de identidad.

23. Aunque se lleva un libro en el que se anota cuándo se envía a un policía al lugar en que se ha cometido un delito y cuándo regresa el policía a la comisaría, en el registro de detenciones no se indica cuándo ha ingresado un detenido en un cuarto de retención. La información pertinente sobre el detenido no se anota en dicho libro hasta que no se comprueba su identidad; en el libro se indica cuándo se ha efectuado dicha comprobación. Este método de registrar la información en el libro de detenciones se presta a abusos, a pesar de las medidas de protección adoptadas para evitarlos.

24. En lo que puede considerarse como una importante mejora con relación a la práctica soviética, la actual legislación rusa exige que la policía informe a las personas detenidas de su derecho a contar con la asistencia de un abogado. Sin embargo, no es raro que una persona detenida no haya sido informada de dicho derecho o que se le haya denegado dicho derecho si lo ha pedido. En el centro de reclusión Butyrskaya de Moscú, un miembro de la delegación del Relator Especial habló con una persona que había estado detenida durante nueve días sin que se le reconociera el derecho a ponerse en contacto con un abogado. Al contrario, el detenido indicó que el investigador que se ocupaba de su caso le dijo explícitamente que sería una tontería que recurriera a los servicios de un abogado puesto que su culpabilidad había quedado ya demostrada.

III. FASE DE DETENCION PRELIMINAR

25. Como ya se ha indicado antes, el arresto oficial de un sospechoso no tiene lugar, desde el punto de vista técnico, hasta que un investigador toma la decisión de incoar una acción penal contra él. El "arresto" es una medida de custodia de las personas acusadas y la "detención" es una medida de custodia de las personas sospechosas antes de que sean objeto de acusación. Con arreglo al artículo 122 del Código de Procedimiento Penal de la República Socialista Federal, el investigador, a partir del momento en que se detiene a una persona, dispone de 24 horas para notificárselo a la Oficina del Procurador General, que a su vez tiene un plazo de 48 horas para determinar si procede o no procede incoar un procedimiento penal; por lo tanto, antes de formular la acusación hay un plazo máximo de 72 horas de retención. Sin embargo, el artículo 90 del Código de Procedimiento Penal estipula que en casos excepcionales se puede retener a una persona sospechosa por un plazo de hasta diez días sin tener que formular cargos contra ella.

26. La nueva Constitución de la Federación de Rusia dispone en su artículo 22 que "el arresto, la detención y la continuación de la detención sólo son posibles por decisión judicial. No se puede detener a una persona por más de 48 horas sin una decisión judicial". La discrepancia entre esta disposición constitucional y el plazo de 72 horas de que dispone la Oficina del Procurador General para incoar una causa con arreglo al artículo 122 del Código de Procedimiento Penal vigente va a subsanarse mediante la promulgación de un nuevo Código de Procedimiento Penal. Cuando el Relator Especial visitó el país, la Duma estatal comenzaba la primera lectura del proyecto de Código.

27. Esta situación se ha complicado aún más como consecuencia del reciente Decreto presidencial Nº 1226 "sobre medidas urgentes que hay que adoptar para proteger a la población contra el bandidaje y otras actividades de la delincuencia organizada". Este Decreto permite retener a una persona durante un plazo de hasta 30 días sin necesidad de formular cargos penales. Además, la decisión de detener a una persona con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Decreto no requiere el consentimiento de la Oficina del Procurador General. Es significativo que ninguno de los funcionarios con los que habló el Relator Especial quisiera pronunciarse sobre la constitucionalidad del Decreto, aunque un funcionario del Ministerio del Interior lo justificó diciendo que era necesario.

28. Como ya se ha indicado, una persona detenida tiene derecho a un abogado defensor; además, tiene que firmar una declaración en la que indique que sabe que goza de dicho derecho. Ahora bien, el Relator Especial comprobó en la práctica que había muchos detenidos que carecían de abogado defensor. Se le explicó que eso se debía a diversos motivos: en primer lugar, muchos detenidos carecen sencillamente de los medios necesarios para contratar a un abogado y la asistencia jurídica de oficio es inadecuada porque los abogados asignados a los detenidos son demasiado inexpertos o no tienen interés ninguno en actuar con diligencia en nombre de los clientes a quienes han sido asignados. En segundo lugar, entre los reclusos se manifiesta un desprecio generalizado por los abogados, lo que probablemente tiene algo que ver con el hecho de que la asistencia jurídica sea inadecuada y de que se estime que las asociaciones de abogados titulados o de abogados de defensa carecen de poder en la medida necesaria. En tercer lugar, el Relator Especial recibió muchos informes según los cuales los investigadores y los representantes de la Oficina del Procurador General someten frecuentemente a presiones a los sospechosos para que confiesen. Como se expondrá más adelante, basta con que el investigador o los investigadores amenacen con recluir a los sospechosos en algunos centros penitenciarios para que obtengan su "cooperación". Como resultado de ello, el sospechoso considera que disponer de un abogado es cosa de poco valor ya que la culpabilidad ha quedado ya establecida por medio de la confesión. Como se ha indicado anteriormente, el Relator Especial recibió también quejas de algunos detenidos según las cuales los funcionarios de la policía y los oficiales penitenciarios les habían negado el derecho a ponerse en contacto con un abogado o con sus familias.

29. Durante su visita a la Federación de Rusia el Relator Especial visitó el IVS de Petrovka 38, sede de la policía en Moscú, y el IVS de una comisaría de distrito de San Petersburgo. El IVS de Petrovka 38 tenía 40 celdas que podían acomodar hasta 165 personas. Seis de las celdas tenían 10 literas, y las demás tenían solamente 3. Cuando el Relator Especial visitó el lugar había mucho menos que 165 reclusos; en una celda para 10 reclusos no había más que 6 personas, y varias celdas estaban vacías. Las condiciones que prevalecían en el IVS no parecían ser inhumanas. Los detenidos entrevistados -las entrevistas tuvieron lugar en presencia de un oficial del Ministerio del Interior- no tenían ninguna queja concreta que formular en materia de malos tratos físicos, aunque un preso indicó que había recibido amenazas verbales proferidas por el investigador. En el IVS de San Petersburgo las condiciones eran mucho peores. Las cinco celdas subterráneas eran oscuras y no tenían ventilación aunque en ellas reinaba un calor fuerte y húmedo. Los hombres y las mujeres, que estaban recluidos en celdas diferentes, apenas tenían ropa de cama o no la tenían en absoluto.

IV. LA FASE DE PRISION PREVENTIVA (CENTROS DE DETENCION)

30. Es paradójico que los peores establecimientos de la Federación de Rusia sean los centros de detención o sizos ("aisladores de investigación"), es decir, cuando se presume que el detenido es inocente. Los detenidos pueden pasar años esperando juicio en condiciones que sólo pueden calificarse de horrendas. En una reunión con el Relator Especial, el Ministro Adjunto del Interior, el Sr. Pyotr Mischenkov, las llamó "inhumanas". En el informe de 1993 de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos las condiciones de estos centros se califican de "crueles y degradantes para la dignidad humana". En este informe se concluye que estas condiciones están relacionadas con la aplicación injustamente amplia de la prisión preventiva de manera formal. Corrobora esta conclusión la estimación de una fuente de que el 75% de los detenidos en la zona de San Petersburgo están detenidos por delitos menores.

31. Hay actualmente 160 sizos en la Federación de Rusia, que tienen una población de 238.000 presos, aunque la capacidad oficial es 167.000. Dentro de cada sizo los presos están separados según las siguientes clases: i) sospechosos sin antecedentes, ii) reincidentes, iii) menores, iv) mujeres, v) reincidentes peligrosos, vi) condenados que han apelado, vii) condenados a muerte y viii) reclusos en celdas de castigo. Antes del juicio no hay separación entre los sospechosos violentos y los no violentos, aunque los detenidos agresivos, cualquiera que sea su delito, pueden ser retirados y puestos en régimen de incomunicación. También deben notarse que unos pocos individuos que han sido declarados culpables y condenados pueden seguir en el sizo y cumplir su condena prestando servicios necesarios, por ejemplo cocina, limpieza, trabajos de reparación.

32. Según el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, la prisión en un sizo no puede durar más de dos meses. No obstante, este plazo puede ser prolongado por la oficina de un procurador regional o municipal, si resulta imposible terminar la investigación dentro del plazo y si no hay razones para

cambiar las "medidas restrictivas", hasta un período de tres meses, esto es, una prórroga de un mes del período de dos meses inicial. También es posible obtener una nueva prolongación hasta seis meses si surgen complicaciones en el asunto. Una prolongación del plazo a más de 9 meses es posible en casos extremos y sólo con respecto a personas acusadas de delitos graves. Sólo un representante del Procurador General o el mismo Procurador General puede prolongar el plazo a más de 9 meses, hasta un período total de 12 meses y 18 meses, respectivamente. La prisión no puede prolongarse más.

33. En el informe de 1993 de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos se observa que 59.286 personas presentaron quejas contra la prolongación de su prisión preventiva, pero sólo 10.419 de estas quejas prosperaron. También se observa que en 1993, 28.988 personas estuvieron presas por un período superior al plazo de 18 meses y 6.932 estuvieron presas sin las medidas legales (esto es, sin una orden de la Oficina del Procurador) requeridas para prorrogar el plazo de prisión. De las 6.932 que estuvieron presas sin tales medidas, 2.243 estuvieron presas más de un mes por encima del plazo prescrito.

34. Una vez terminado este período de investigación, el preso tiene el derecho de leer todos los documentos pertinentes; el tiempo que se le concede para leer sus documentos no se tiene en cuenta para computar el plazo máximo de 18 meses de prisión preventiva. Además, este plazo de 18 meses no incluye el tiempo necesario para el juicio, que es prerrogativa exclusiva del juez.

35. Aunque los detenidos tienen derecho a un abogado en este período, en la práctica su acceso a asistencia letrada es limitado. Además, a causa de la ley ya mencionada que prohíbe al sospechoso discutir su asunto con una persona que no sea el investigador o un abogado, los presos no pueden recibir visitas de miembros de su familia. Los presos tienen el derecho de recibir cartas y paquetes de familiares, pero incluso este derecho está restringido en la práctica, porque el personal de los sizos es insuficiente para recibir y clasificar el gran número de paquetes que los familiares llevan al establecimiento. El Relator Especial fue testigo de la frustración que crea esta situación en la prisión Matrosskaya Tishina Nº 1, establecimiento en que todos los días cientos de personas esperan para entregar paquetes. Es normal y no excepcional que estos familiares tengan que volver varios días para poder entregar el paquete.

36. Según el artículo 220 del Código de Procedimiento Penal, los presos tienen derecho de apelar ante el tribunal de la decisión de prisión preventiva o de prolongación de la prisión preventiva. Cuando un establecimiento de detención recibe tal apelación, debe transmitirla dentro de 24 horas al tribunal pertinente e informar a la Oficina del Procurador, que a su vez debe remitir inmediatamente todos los documentos pertinentes al tribunal. El tribunal debe entonces verificar la legalidad de la prisión o de la prolongación del plazo de prisión preventiva dentro de tres días a partir de la fecha de la llegada de los materiales pertinentes remitidos por la Oficina del Procurador. La decisión del tribunal se toma en sesión privada con la participación del abogado defensor y de la Oficina del Procurador.

37. Sin embargo, en la práctica, los tribunales casi siempre confirman la legalidad de la prisión preventiva. De hecho, el conjunto de los procedimientos investigativos y judiciales para determinar la culpabilidad o la inocencia del sospechoso ejerce presión para que el investigador, el fiscal y el juez ordenen la prisión preventiva incluso de sospechosos no violentos sin antecedentes. Esto se debe en parte al aumento de la delincuencia en la Federación de Rusia y a la demanda pública de reprimirla duramente, pero también es resultado de una tradición jurídica que pone los intereses del Estado por encima de los del individuo. Aunque el Código de Procedimiento Penal prevé la posibilidad de la libertad bajo fianza (art. 97) o bajo simple promesa de comparecer (arts. 93 a 95), los investigadores o fiscales rara vez eligen esta forma de medida preventiva.

38. El párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza que las personas que hayan de ser juzgadas no serán puestas en general en prisión preventiva. La prisión preventiva debe emplearse cuando sea legal, razonable y necesaria. El Comité de Derechos Humanos ha dado una interpretación estricta del requisito de "necesidad". El Comité ha concluido que la detención puede ser necesaria "para impedir la fuga, la alteración de las pruebas o la reincidencia en el delito" (Hugo van Alphen c. los Países Bajos (305/1988) (23 de julio de 1990), Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 40 (A/45/40), vol. II, anexo IX) o "cuando la persona de que se trata constituya para la sociedad una amenaza clara y grave a la que no pueda hacerse frente de otro modo" (David Alberto Cámpora Schweizer c. el Uruguay (66/1980) (12 de octubre de 1982)), selección de decisiones del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/OP/2), vol. 2, pág. 101, párr. 18.1). Ni la gravedad del delito ni la necesidad de proseguir la investigación, por sí solas, justifican la prisión preventiva prolongada (véase Floresmilo Bolaños c. el Ecuador (238/1987) (26 de julio de 1989), Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 40 (A/44/40), anexo X, sec. I). Con esta interpretación del párrafo 3 del artículo 9 sería difícil justificar la práctica demasiado común en la Federación de Rusia, de la prisión preventiva de los sospechosos no violentos sin antecedentes penales.

39. El párrafo 3 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también garantiza el derecho de ser juzgado dentro de un plazo razonable o puesto en libertad. Aunque el Comité de Derechos Humanos no ha establecido directrices especiales sobre lo que constituye un plazo razonable, es evidente que el plazo de 18 meses para la prisión preventiva en la Federación de Rusia es incompatible con el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto, particularmente en vista de que la duración de la prisión puede prolongarse años a causa de las demoras indebidas en el curso del juicio. El Relator Especial encontró en la Marosskaya Tishina Nº 1 un preso que había estado siete años en ese centro de detención. Debe notarse que en la Federación de Rusia la pena máxima por un delito es 15 años, y por tanto esta persona había cumplido casi la mitad de la pena máxima sin haber sido declarado culpable.

40. La prisión de un individuo en un centro de detención durante varios años, cualesquiera que sean las condiciones que reinen en el centro, es por sí misma una clara violación de los derechos del individuo. Lo que hace particularmente inhumana la situación que el Relator Especial encontró en los centros de detención de Moscú y San Petersburgo son las condiciones horribles que reinan en ellos. Un preso observó que el Relator Especial debería haber traído consigo una videocámara para registrar para el mundo exterior la naturaleza de dichas condiciones, pero incluso una videocámara no indicaría bien el choque que sufren los sentidos del visitante que entra en una de esas celdas. El calor opresivo, la falta de oxígeno y los olores a sudor, excremento y enfermedad creados por el hacinamiento son abrumadores.

41. Como se ha indicado en la sección I, el Relator Especial visitó cuatro centros de detención en el curso de su misión: Butyrskaya y Matrosskaya Tishina Nº 1 en Moscú y Lebedeva y Kresty en San Petersburgo. Las condiciones eran ligeramente diferentes en cada uno de estos centros, pero el hacinamiento era grave en todos. El hacinamiento agrava la incapacidad del personal de atender las necesidades de alimento y de atención médica de los presos. También hace difícil prevenir la propagación de las enfermedades infecciosas. En la mayoría de los centros había una incidencia sumamente alta de tuberculosis y casi todos los presos tenían diversas formas de enfermedades de la piel.

42. La prisión Butyrskaya se construyó en 1771 en el reinado de Catalina la Grande. Se hizo algún trabajo de restauración en 1878, pero aparte de las alteraciones en la sección de mujeres no ha habido renovación durante 100 años. Tiene 434 celdas, de las cuales 101 son celdas generales de 6 m x 12 m aproximadamente. Las perchas empotradas parecen indicar que se construyeron para alojar entre 20 y 25 presos en cada una. Otras 301 celdas son más pequeñas y estaban originalmente destinadas a alojar no más de cuatro presos. Las 32 celdas restantes son de castigo. En total, la Butyrskaya no debería alojar más 3.500 presos; hoy tiene más de 6.300.

43. Durante su visita a la Butyrskaya, el Relator Especial entró en una celda grande en que había 83 personas. A pesar de haber leído informes críticos y de haber recibido información de primera mano sobre las condiciones de los presos en las cárceles Butyrskaya y Matrosskaya Tishina Nº 1 de Moscú, el Relator Especial no estaba preparado para la realidad horrorosa que encontró en ellas. Cuando se abre la puerta de una celda general de ese tipo, el visitante recibe un golpe de un gas caliente, oscuro y fétido (sudor, orina, heces), que es el aire de la celda. Estas celdas generales pueden tener un solo lavabo sucio y un grifo, del que no siempre sale agua, cerca de un evacuatorio a nivel del suelo alrededor del cual los reclusos a veces ponen algún paño para crear un mínimo de intimidad y ocultar la miseria de la instalación. No se recibe prácticamente luz del día a través de las ventanas, cubiertas o con barrotes, por las cuales sólo entra un poco de aire fresco. La luz artificial es débil y no siempre funciona.

44. Con el hacinamiento de las celdas generales visitadas en la Butyrskaya y la Matrosskaya Tishina Nº 1, no hay espacio suficiente para que todos los presos se acuesten, se sienten o siquiera estén de pie simultáneamente. En la Matrosskaya Tishina Nº 1 el Relator Especial vio algunos presos acostados en el suelo debajo de la cama más baja (que está a unos 50 cm del suelo). Todos los presos de estas celdas tienen los pies y las piernas hinchados porque tienen que estar mucho tiempo de pie. Los reclusos tienden a andar semidesnudos y a veces llevan sólo calzoncillos (por lo menos en el verano, la estación en que el Relator Especial los visitó). Tenían el cuerpo sudado y la humedad era tal que nada se secaba. A pesar de que había algunos servicios médicos e incluso instalaciones hospitalarias (a menudo sin medicamentos suficientes), las celdas generales son lo contrario de un régimen hospitalario: son incubadoras de enfermedades. Abundan las llagas con pus y los furúnculos; la mayoría de los reclusos, si no todos, padecen enfermedades de la piel que causan picazón general.

45. Los presos alojados en los centros de prisión preventiva sólo tienen una hora por día para salir de la celda y hacer ejercicio. Pueden ducharse una vez por semana. La comida, que a veces falta a causa del endeudamiento de los establecimientos, es primitiva, una especie de sopa saturada de grasa. Se consume en la celda y se excreta en la celda.

46. El Relator Especial habló por separado con tres de los presos de la celda general que visitó en la Butyrskaya, pero siempre en presencia de un funcionario del Ministerio del Interior. Los tres eran delincuentes sin antecedentes penales que habían sido declarados culpables de delitos no violentos. Todos se quejaron de las condiciones miserables que reinaban en las celdas, pero también expresaron frustración ante la arbitrariedad del proceso de investigación. Uno había estado en la celda general nueve días, pero no se le había permitido comunicarse con familiares y había visto al investigador de su caso una sola vez. Sabía qué delito se le imputaba (intento de extorsión), pero no tenía idea de cuánto duraría la investigación ni de cuándo sería juzgado, a pesar de que había confesado. El preso hizo hincapié en que el investigador tenía discreción casi total con respecto a la duración de la investigación. Sobre la base de las experiencias de sus compañeros de celda, veía con resignación que probablemente pasaría meses en la misma celda esperando juicio.

47. El Relator Especial también visitó reclusos condenados a muerte en la Butyrskaya que esperaban la conmutación de la pena por el Presidente. El condenado a muerte puede compartir una celda con otro recluso, pero la mayoría prefiere el encierro solitario. No hay hacinamiento, pero las celdas son muy lóbregas y austeras. Los reclusos pueden ducharse una vez cada diez días y caminar diez minutos fuera de la celda una vez por mes. Sin embargo, el director de la Butyrskaya indicó que es posible que esté infringiendo la ley al permitir estos breves paseos. Los condenados a muerte no tienen derecho a recibir paquetes de comida ni visitantes.

48. Una Comisión Presidencial sobre la Conmutación de Penas que tiene fama de hacer recomendaciones humanas, esto es recomendaciones de conmutación de la pena de muerte, examina todos los casos, aun si el condenado no le ha dirigido una solicitud. La Comisión puede hacer una recomendación de conmutación de la pena de muerte, pero suele tardar dos o tres años para expedirla; el recluso con quien habló el Relator Especial había estado tres años esperando una decisión sobre la conmutación. Además, se dice que el Presidente no siempre sigue las recomendaciones de la Comisión. Si bien la mayoría puede esperar que su pena finalmente se conmute, a veces no se conmuta. La incertidumbre de la situación debe provocar una angustia y un sufrimiento mental de pesadilla. La arbitrariedad y el tormento pequeño reinan hasta el fin.

49. Paradójicamente, las condiciones de los reincidentes que el Relator Especial vio en la Butirskaya no son tan severas. La ley requiere con razón que estén separados de otras clases de reclusos y, en la práctica, son alojados en celdas más pequeñas, para un máximo de cuatro personas. No obstante, estas celdas también tienen luz y ventilación insuficientes, calor opresivo y mal olor. Los reclusos también reciben comida inadecuada y padecen las mismas dolencias que los reclusos de las celdas generales. Y lo que es más importante, la arbitrariedad de los procesos investigativos y judiciales los condena a permanecer mucho tiempo en estas condiciones miserables mientras esperan juicio y sentencia.

50. Las celdas de castigo estaban en el sótano y medían aproximadamente 2 m x 2,5 m y tenían un evacuatorio en un rincón. El director indicó que los presos solían estar hasta diez días en una celda de aislamiento. Después de este período el preso debe volver a su celda normal uno o dos días, pero puede volver a ser puesto en la celda de aislamiento diez días más. El director toma personalmente todas las decisiones sobre castigo, aunque el preso tiene el derecho de apelar de la decisión ante la Oficina del Procurador. En la práctica la Oficina rara vez revoca la decisión del director de castigar a un preso.

51. La prisión Matrosskaya Tishina Nº 1 de Moscú, que según los informes es el centro de detención en que reinan las peores condiciones, fue el último centro que visitó el Relator Especial. El Relator Especial visitó el bloque de menores, el patio de ejercicio, las celdas generales grandes, una celda de cuarentena y el hospital.

52. Ciertamente las celdas para menores de la Matrosskaya Tishina Nº 1 no tienen los problemas de hacinamiento de las celdas generales, pero sí muchos de los demás problemas. Hay poca luz y ventilación, están sucias e infestadas de insectos, y los reclusos padecen las mismas enfermedades de la piel que los adultos. Aunque el reglamento permite al director poner un recluso adulto en las celdas para menores para mantener la disciplina, en una celda que visitó el Relator Especial vio dos adultos y siete menores. En cambio, el Relator Especial no vio reclusos adultos entre los menores en la cárcel Lebedeva.

53. El tamaño de las celdas generales de la Matrosskaya Tishina Nº 1 era semejante al de las visitadas en la Butirskaya. En la celda 139, que tenía sólo 35 camas, había 100 personas; en la celda 110 había 120. La mayoría de las celdas tienen más de 90 hombres. En la celda 139 los presos dijeron al Relator Especial que en cuatro ocasiones un recluso había tenido un ataque epiléptico pero los guardias no habían respondido a los gritos de los demás y el enfermo no había sido tratado por un médico. En esta celda estaba el individuo ya mencionado que había pasado siete años en el centro de detención, la mitad de ese período en una misma celda. Esta también fue la celda en que el Relator Especial vio reclusos tendidos debajo de las camas más bajas.

54. El Relator Especial vio con particular horror las condiciones que reinaban en la celda de cuarentena que visitó. Aunque había sólo 13 personas en una celda con 17 camas, las condiciones eran incomprensibles, particularmente en vista de que los presos estaban tan enfermos. No había circulación del aire en la habitación, no había luz natural, el aire estaba opresivamente caliente y húmedo y la celda muy sucia. Varios reclusos tenían llagas con pus abiertas, micosis graves con carne descompuesta y erupciones extensas, pero según ellos no habían visto un médico en más de una semana. También se quejaban de que sólo recibían ungüentos de azufre en vez de los antibióticos que necesitaban con urgencia. El Relator Especial no puede conciliar lo que vio con la afirmación posterior del Ministerio del Interior de que no hay tales celdas de cuarentena en los establecimientos visitados.

55. La cárcel Lebedeva se construyó hace 100 años y estaba destinada a 1.500 presos. Actualmente contiene 2.521: 1.691 hombres, 800 menores y 30 mujeres. En las celdas más grandes, destinadas a 15 individuos, puede haber hasta 57 hombres. Por falta de tiempo el Relator Especial sólo pudo visitar una sección de menores. El Relator Especial observó que las condiciones de los menores en la Lebedeva eran bastante mejores que las que encontró en los demás centros de detención que visitó. Los muchachos tenían uniformes, que habían sido donados por el Gobierno de Alemania, las celdas mismas tenían mejor aire y mejor ventilación y estaban más limpias, y los muchachos tenían más ventajas (por ejemplo, tenían una mesa de ping-pong en el corredor y se les permitía ver películas de vídeo todos los días). En general, había un ambiente más ordenado en la Lebedeva, que reflejaba la actitud profesional y el cuidado del director, el coronel Konstantin Valentinovich Tiurin y de su personal.

56. En Kresty, el principal centro de detención de San Petersburgo, el Relator Especial encontró condiciones no muy distintas de las observadas en la Butyrskaya, aunque Kresty no tiene nada semejante a las celdas grandes de la Butyrskaya. Todas las celdas miden aproximadamente 3 m x 2,5 m, y tienen un evacuatorio y un lavabo cerca de la puerta. Cuando se construyó, durante el reinado del Zar Nicolás II, las celdas estaban destinadas a alojar una sola persona; la capacidad oficial actual de las celdas es seis personas y la mayoría alojan entre 10 y 12 hombres. El número máximo de presos debería ser 3.300, pero hoy hay 8.500, 25 de los cuales son condenados a muerte. Como en la Butyrskaya, los presos pueden salir de la celda una hora por día.

57. Hay muchas denuncias de malos tratos de parte del personal de todos los centros de detención, pero no parecen ser sistemáticos. Sin embargo, hay informes persistentes de fuentes fidedignas de que se pone intencionalmente a un recluso violento en una celda (llamada "celda de presión") para que trate brutalmente a otros reclusos y les quebrante la voluntad creando un clima de miedo y represión, con el fin de obtener confesiones u otra información. Durante una visita a la Butyrskaya hecha por una delegación de la Duma, un testigo describió un incidente en que tres presos, uno de los cuales usaba guantes de boxeo, habían dado una paliza a otro. El Ministerio del Interior niega categóricamente la existencia de tales celdas. El Relator Especial no pudo tener conversaciones no supervisadas con los reclusos que le habrían ayudado a aclarar esta discrepancia.

V. COLONIAS DE TRABAJO

58. En el sistema penal ruso los condenados están presos casi exclusivamente en colonias de trabajo, de las cuales hay cuatro clases: i) colonias de régimen general, ii) colonias de régimen reforzado, iii) colonias de régimen estricto para reincidentes y iv) colonias de régimen especial para reincidentes peligrosos. También hay centros de rehabilitación sin guardias y, en el otro extremo del espectro, un pequeño número de prisiones cerradas tradicionales para los que infringen las reglas de las colonias y para los condenados que han cometido los delitos más graves. Además las colonias están separadas por sexo y edad. Cada colonia está rodeada de un cerco de alambre de púas custodiado por guardias armados. Dentro del recinto hay edificios de alojamiento, establecimientos médicos, un comedor, un economato, celdas de castigo, una o más fábricas y otros edificios (por ejemplo escuelas, bibliotecas, instalaciones de recreo, etc.).

59. Como se ha indicado en la sección I, el Relator Especial visitó una colonia de régimen estricto y una colonia de menores. Constituye una grave crítica de los centros de prisión preventiva que la mayoría de los presos que viven en ellas hayan expresado el deseo de que el tribunal los condene rápidamente de manera que puedan ser trasladados a una colonia de trabajo. Esto también indica las condiciones relativamente humanas que el Relator Especial observó en las dos colonias que visitó.

60. La colonia de régimen estricto que el Relator Especial visitó estaba en Fornosovo, a unos 30 km de San Petersburgo. Dentro del recinto había cinco bloques, en cada uno de los cuales vivían 100 hombres. Durante el día los reclusos pueden moverse libremente por el recinto; de noche las puertas de los bloques se cierran con llave. El problema más grave de los reclusos de estas colonias es el aburrimiento. La situación económica actual de la Federación de Rusia hace que la mayoría de las fábricas de las colonias no trabajen a plena capacidad: por tanto falta trabajo para los reclusos. El día que el Relator Especial visitó la colonia de Fornosovo, la mayoría de los reclusos estaban tendidos tomando sol en la cancha de fútbol.

61. La Colonia de Trabajo y Reeducación de Menores de Kolpino era una colonia modelo. Las condiciones físicas eran buenas y el personal demostraba verdadero interés en el bienestar de los muchachos. No obstante, el Relator Especial observó con preocupación que hubieran sido condenados y privados de la libertad algunos muchachos de sólo 14 años que habían cometido un delito no violento y no tenían antecedentes penales.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

62. El Relator Especial desea recordar en primer lugar que su visita se hizo por iniciativa del Gobierno de la Federación de Rusia. En general encontró un reconocimiento franco de los problemas, particularmente de las condiciones atroces de los establecimientos de prisión preventiva, y la esperanza de que un nuevo examen, desde el punto de vista de las Naciones Unidas, de problemas que son motivo de preocupación constante para las autoridades, los medios de información y el público de Rusia sirva para determinar medios de superar esos problemas.

63. El Relator Especial conversó con funcionarios que en general tenían una actitud abierta y estaban deseosos de encontrar medios de mejorar la situación. En particular, los encargados de establecimientos de detención, especialmente los establecimientos de prisión preventiva enormemente superpoblados, dijeron que se veían obligados a manejar una situación que ellos no habían creado y que las condiciones reinantes contribuían mucho a la desmoralización de un personal ya desmoralizado por la remuneración baja, el bajo prestigio de su profesión, el número insuficiente del personal, la insuficiencia de los recursos materiales, las condiciones de trabajo desagradables y la capacitación insuficiente. Muchos de los funcionarios directivos habían visitado establecimientos penales del extranjero y aspiraban a un alto nivel profesional. La realidad que se veían obligados a manejar era una afrenta para su conciencia profesional.

64. No obstante esta dedicación, el sector interesado en los derechos de las personas privadas de la libertad, hayan sido o no declaradas culpables de un delito, es pequeño. En vista de esto, el Relator Especial observó impresionado la preocupación expresada por todos sus interlocutores ante el problema del trato de los presos -no sólo por las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y los funcionarios del Estado, sino también por los miembros de la Duma del Estado con quienes conversó. Algunos de éstos tenían profundas diferencias políticas, pero todos estaban de acuerdo en la necesidad de evitar prácticas, y en particular las condiciones de los establecimientos de prisión preventiva, que infringen la prohibición legal internacional de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

65. Por otra parte, el Relator Especial encontró diversos grados de desesperanza con respecto a la posibilidad de que se asignen muchos más recursos materiales y financieros a la solución de estos problemas. Esta era una cuestión de prioridad política y era difícil obtener recursos adecuados a la magnitud del problema. Más adelante se examinará la medida en que las

soluciones dependen efectivamente de la asignación de recursos. Por ahora el Relator Especial se limita a notar que ni las consideraciones de principio ni la escasez de recursos pueden justificar el mantenimiento por un momento más del problema más urgente, a saber, las condiciones de prisión en algunos de los centros de prisión preventiva causadas por lo que se expresa insuficientemente con la palabra anodina "hacinamiento". La Federación de Rusia tiene la obligación, en virtud de su propia legislación y del derecho internacional, de poner fin a condiciones muy difundidas que sus propios funcionarios califican de "inhumanas".

66. El Relator Especial tiene en su poder muchas denuncias de palizas perpetradas por la policía en el momento de aprehender un sospechoso o por la policía o los funcionarios investigadores cuando el sospechoso está detenido en un centro de detención temporal (IVS). Los casos denunciados de palizas durante la aprehensión antes de la entrega del preso al IVS o a un calabozo policial incluyen el uso por un policía de sus facultades coactivas con fines personales. Debería ser particularmente difícil infligir una paliza a un sospechoso una vez que ha sido entregado a un IVS, puesto que existe un procedimiento cuidadoso para registrar los nuevos presos. Sin embargo, hay un período inicial en el cual una persona puede ser detenida, oficialmente no más de tres horas, para ser examinada, comprobar su identidad y verificar sus antecedentes policiales. En este período el sospechoso no está registrado. El registro se efectúa solamente después que el investigador ha presentado un formulario en que se confirman los detalles que se trata de obtener mediante el examen. Durante este período, la presencia del detenido no se registra, y el Relator Especial ha obtenido documentos que confirman al abogado de un detenido que éste había sido tenido 24 horas en detención temporal. La policía había negado al abogado la presencia del sospechoso. Cabe pensar que lo mismo podría ocurrir en un calabozo policial cuando no hay IVS. En consecuencia, el período de detención temporal puede ser una oportunidad de cometer abusos.

67. No se afirma que las palizas u otros abusos sean cosa de rutina en esta fase. Por otra parte, hubo reconocimiento oficial de que los funcionarios de policía, que están mal pagados y recargados de trabajo y tienen formación insuficiente, pueden en algunos casos estar tentados de recurrir a prácticas ilegales. También subsisten indicios dentro del personal policial de una resistencia a abandonar el estilo autoritario del período soviético precedente. El Relator Especial cree que se producen abusos en esta fase, aunque no de manera sistemática.

68. Un fiscal puede autorizar, por recomendación de los investigadores, la prolongación del plazo máximo normal de tres días de detención preliminar hasta un máximo de diez días. Desde el Decreto Presidencial el plazo puede prorrogarse 20 días más en el caso de personas sospechosas de estar implicadas en el crimen organizado o el bandidismo. De esta manera, aunque el sospechoso sigue teniendo derecho a un abogado, se crea una situación de vulnerabilidad en un clima caracterizado por el uso aparentemente arbitrario del poder del Estado en condiciones de incomodidad. A pesar de los controles ya mencionados que tienden a inhibir los abusos después que el detenido ha sido registrado, el Relator Especial no puede hacer caso omiso de las

denuncias según las cuales algunos investigadores han usado a veces métodos de coacción física en los cuartos de entrevista de un IVS para obtener la "cooperación" de un sospechoso. Al mismo tiempo, mientras el sospechoso pueda ser amenazado con el traslado a un establecimiento de prisión preventiva (sizo o "aislador de investigación") y las condiciones en algunos de estos establecimientos sigan siendo como las descritas, el principal medio de coacción de los investigadores bien podría ser la amenaza de tal traslado.

69. La arbitrariedad llega a su culminación en algunos de los "aisladores". En el centro de detención de Lebedeva de San Petersburgo, el Relator Especial no encontró problemas que entraran en la esfera de su mandato y en verdad observó condiciones razonablemente humanas, en la medida en que una breve visita a algunas partes de la institución permite formar un juicio. Por otra parte, a pesar de que parte de la población excesiva del aislador Kresty de San Petersburgo había sido trasladada a la Lebedeva, Kresty seguía teniendo una población de reclusos dos veces superior a su capacidad. Esto significaba que las celdas diseñadas en la época zarista para un solo preso y que ahora se consideran adecuadas para alojar 6, de hecho suelen alojar 12 presos que tienen que dormir en dos turnos. La atmósfera y las condiciones de Kresty son opresivas y degradantes, y justificarían por sí solas la adopción de las medidas de emergencia que se recomiendan más adelante.

70. No obstante, las condiciones de detención que reinan en los centros de detención de Moscú Butyrskaya y Matrosskaya Tishina Nº 1, especialmente en las llamadas celdas generales de estos dos centros, eran aún más repugnantes. Se cree que no son un caso único en la Federación de Rusia.

71. El Relator Especial necesitaría la capacidad poética de un Dante o el arte de un Bosco para describir bien las condiciones infernales que encontró en estas celdas. Los sentidos del olfato, del tacto, del gusto y de la vista sufren un ataque repulsivo. Las condiciones son crueles, inhumanas y degradantes; son condiciones de tortura. En la medida en que los sospechosos son encerrados en estas celdas para facilitar la investigación mediante el quebrantamiento de su voluntad y así obtener confesiones e información, estas personas pueden calificarse correctamente de víctimas de tortura.

72. El Relator Especial es consciente de las dificultades que enfrentan las autoridades. Estas dificultades incluyen la rigidez legal que tiende a favorecer la detención en vez de la libertad bajo fianza o bajo simple promesa u otras formas de libertad provisional. Esto vale incluso en el caso de los sospechosos de delitos no violentos sin antecedentes penales. El hacinamiento podría aliviarse construyendo nuevos establecimientos o mejorando los actuales, pero este medio consume muchos recursos y requiere tiempo. Ya se han tomado algunas iniciativas importantes en este sentido, tanto en el Gobierno central como en las ciudades de Moscú y San Petersburgo. En la primavera de 1994 se anunció un programa del Gobierno central para construir nuevos establecimientos de detención para 80.000 reclusos en cinco años. Si este objetivo se logra, y si la población de personas en prisión preventiva no aumenta proporcionalmente, el programa podría aliviar considerablemente la situación. Es un programa ambicioso y habrá que tomar

medidas para evitar el peligro de que los nuevos establecimientos fomenten nuevamente el uso ya excesivo de la prisión preventiva. En todo caso, estas iniciativas no prometen poner fin con suficiente rapidez al problema de que, en todo el territorio de la Federación de Rusia, hay un exceso de población de 71.000 personas en los aisladores.

73. La prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta en el derecho internacional. De hecho, según el artículo 3 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975, anexo), "no podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". De aquí se sigue inexorablemente que el Gobierno de la Federación de Rusia está obligado a poner fin inmediatamente a esta situación. Ningún Estado tiene el derecho de someter a una persona a estas condiciones, cualesquiera que sean los obstáculos en cuanto a recursos, rigidez del sistema jurídico o el tiempo necesario para construir nuevos establecimientos. Más abajo, el Relator Especial hace recomendaciones sobre una solución temporal inmediata y también sobre las medidas que podrían resolver el problema a más largo plazo.

74. La situación de los presos condenados que han agotado sus apelaciones es muy diferente. La mayoría de estos presos cumplen sus penas en diversos tipos de "colonia" de trabajo correccional o asentamiento semejante a una colonia. Tal vez la mejor prueba de su al menos relativa humanidad es que los presos de los "aisladores", que preveían que serían condenados, estaban ansiosos de ser transportados a una colonia. El Relator Especial no puede dar una opinión autorizada sobre las condiciones de las colonias. Ciertamente en la colonia de menores de Kolpino encontró un director y un personal solícitos que se esforzaban por aplicar un régimen humano para preparar a los jóvenes bajo su tutela para una vida respetuosa de la ley en el mundo exterior. No obstante, también le sorprendió que hubiera entre los reclusos menores de 15 ó 16 años condenados por delitos leves, como el robo de una bicicleta, o por delitos más complejos, pero tampoco violentos, como el fraude mediante computadora. Privar de la libertad a menores que delinquen por primera vez de manera no violenta parecía sumamente inadecuado y desproporcionado.

75. Incluso en un campamento de régimen estricto como el de Fornosovo, el Relator Especial apreció el carácter relativamente abierto del establecimiento. El principal problema de ésta y de otras colonias de trabajo es que ahora hay muchas menos oportunidades de trabajo productivo (y de la consiguiente remuneración) a causa de la dislocación económica general del país.

76. Una pequeña proporción de los condenados (aparentemente sólo 1%) puede cumplir su pena en una prisión. El Relator Especial encontró algunos en la Matrosskaya Tishina Nº 1. Parecían acoger con agrado el régimen, que les daba trabajo dentro y fuera de la institución.

Recomendación sobre medidas inmediatas

77. El Relator Especial cree que el Gobierno de la Federación de Rusia sólo puede empezar a cumplir la obligación, que imponen al Estado ruso su propia legislación y el derecho internacional, de prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra las personas que están bajo su jurisdicción si adopta inmediatamente la recomendación siguiente. Por tanto insta al Gobierno de la Federación de Rusia a sacar de los centros de prisión preventiva (aisladores) a los 71.000 presos que exceden la capacidad oficialmente declarada de los establecimientos actuales.

78. Esta recomendación debe aplicarse mediante un decreto presidencial si es necesario. Podría lograrse probablemente ordenando la liberación, hasta el momento del juicio, de todos los sospechosos de delitos no violentos que no tengan antecedentes penales; y el exceso de población restante podría eliminarse habilitando temporalmente para este fin estadios interiores y otros lugares públicos análogos y trasladando a ellos el exceso de población.

Recomendaciones generales

79. Debe hacerse mucho más uso de las disposiciones de la ley vigente que permiten poner en libertad al sospechoso bajo fianza o bajo simple promesa (firma), especialmente en el caso de los sospechosos de delitos no violentos sin antecedentes penales. El Ministro del Interior debe dar instrucciones o directrices en este sentido a los investigadores de su Ministerio; el Procurador General a los investigadores estatales, regionales y locales y a los fiscales supervisores; y el Ministro de Justicia y el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia a todos los jueces que entienden en asuntos penales.

80. En la medida en que la ley esté redactada o interpretada de manera que restringe las disposiciones sobre libertad bajo fianza o bajo simple promesa y así impide la puesta en libertad de los sospechosos de delitos no violentos sin antecedentes como medida normal, deben modificarse las leyes pertinentes de la Federación y de las repúblicas con este fin.

81. La Duma del Estado debe adoptar rápidamente el proyecto de Código de Procedimiento Penal, cumpliendo el artículo 22 de la Constitución que pone todas las privaciones de la libertad bajo la autoridad judicial.

82. En la medida en que la ampliación del uso de la liberación bajo fianza o bajo simple promesa no elimine el problema de la superpoblación de las prisiones, debe iniciarse un programa acelerado de construcción de nuevos establecimientos de prisión preventiva con alojamiento suficiente para la población prevista.

83. Los establecimientos actuales deben ser renovados de modo que todos satisfagan las normas básicas de humanidad y respeto de la dignidad humana.

84. Deben tomarse medidas para ofrecer alimentos suficientes y de calidad aceptable a las personas a quienes el Estado priva de los medios de atender por sí mismas sus necesidades.

85. Los servicios médicos y los medicamentos deben ser suficientes para satisfacer las necesidades de los reclusos, incluso después que se haya remediado la situación actual (en la que el Estado de hecho inflige enfermedades a los reclusos poniéndolos en condiciones nocivas para la salud).

86. El Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para la Federación de Rusia debe intensificarse en las siguientes esferas:

a) capacitación de funcionarios de policía, fiscales, jueces y personal penitenciario en las normas internacionales de administración de justicia (antes, durante y después del juicio) en colaboración, según sea necesario, con otras organizaciones, como el Comité Internacional de la Cruz Roja e instituciones universitarias;

b) movilización de recursos materiales y técnicos que existan en los Estados miembros, que el Relator Especial espera y confía que podrán ponerse a disposición con el mismo espíritu de solidaridad y cooperación internacional que el Gobierno de la Federación de Rusia ha demostrado al invitar al Relator Especial.